

RESOLUCIÓN No. 02140 DE 28-02-2022

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Tercera (03) del Círculo de Sincelejo – Sucre.

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 7030 de 2020 y el Decreto 240 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *“La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad.”*

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que *“Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio.”*

Que el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 del 2015, estableció que *“Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3º del Decreto 1873 de 1971 y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”*

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2012, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008, para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 del 1 de septiembre del 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960

de 1970 y el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que por medio de la Resolución No. 2077 de 26 de febrero de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro autorizó el local ubicado en la Calle 22 No. 18 - 35 Edificio Fadul, de Sincelejo - Sucre, para el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre.

Que mediante oficio de 7 de enero de 2022, el señor Raymundo Vélez Pla, en calidad de Notario Tercero del Círculo de Sincelejo - Sucre, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para el cambio de local de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre, a efectos de ser trasladada al segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34, Edificio Banco de Colombia en Sincelejo - Sucre.

Que Oswaldo Montesino Torres, en calidad de Secretario de Planeación Municipal del municipio de Sincelejo – Sucre, el 13 de julio de 2021, expidió la respectiva certificación de uso de suelo a través de la cual estableció: *“El uso de suelo para ubicar una “NOTARÍA” (3.7 administración pública) en este predio, Si es permitida”*.

Que mediante oficio SNR2022IE000692 la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial de inspección al inmueble ubicado en el segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34, Edificio Banco de Colombia de Sincelejo - Sucre, a efectos de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio 00110 de 27 de enero de 2022, la Superintendencia Delegada para el Notariado comisionó a Javier José Urzola Bedoya, profesional de la mencionada dependencia, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en el segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34, Edificio Banco de Colombia de Sincelejo - Sucre, el día 28 de enero de 2022.

Que según consta en el acta de visita especial de 28 de enero de 2022, suscrita por el comisionado Javier José Urzola Bedoya y el señor Joaquín Fernando Vélez Herrera, Notario Encargado de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo – Sucre, el local solicitado por el Notario se encuentra ubicado en un lugar céntrico del Municipio.

Que, de acuerdo con lo establecido en el acta de visita especial 28 de enero de 2022, se concluyó que a la fecha de la visita el local ubicado en el segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34 Edificio Banco de Colombia en el municipio de Sincelejo - Sucre, cuenta con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para autorizar el cambio de local, siendo esta acta parte integral de esta resolución.

Que con el objetivo de garantizar y mejorar la prestación del servicio público notarial, resulta pertinente autorizar el cambio de local de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo – Sucre, al ubicado en el segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34 Edificio

Banco de Colombia en el municipio de Sincelejo - Sucre, para el funcionamiento del mencionado despacho notarial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el local ubicado en el segundo nivel de la Calle 23 No. 19 – 34 Edificio Banco de Colombia de Sincelejo - Sucre, para el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Señor Raymundo Vélez Pla, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo – Sucre, a través de la Dirección de Administración Notarial conforme a lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

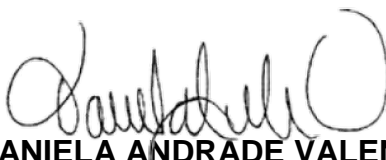
ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los 28-02-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.
Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial. *Carlos E. Melenje*
Astrid Carolina Mercado Luna – Asesora / SDN *Astrid Mercado Luna*

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co